



Municipalidad de Santiago de Surco

782

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

2015-RASS

03 AGO. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Memorándums Nros. 93 y 507-2015-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, los Memorandos Nros. 119, 208 y 518 -2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 77-2015-GAJ-MSS y el Informe N° 631-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Directiva denominada "Normas para la Atención Preferente a Mujeres Embarazadas o con Niños, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores en la Municipalidad de Santiago de Surco", y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público - Ley N° 27408, modificado por la Ley N° 28683, señala que las entidades públicas y privadas de uso público deben: "1) *Consignar en lugar visible de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la presente Ley*, 2) *Emitir directivas para el adecuado cumplimiento de la Ley, las que deben ser publicadas en su portal electrónico*, 3) *Adecuar su infraestructura arquitectónica cuando corresponda*, 4) *Capacitar al personal de atención al público*, 5) *Exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a los beneficiarios de la presente Ley*, 6) *Implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios públicos, servidores o empleados, que incumplan su obligación de otorgar atención preferente. Así como llevar un registro de control de las sanciones que impongan, las cuales deben poner en conocimiento de la municipalidad correspondiente*, 7) *Otras que establezca el reglamento*";

Que, el literal Jjj) del Artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS señala que le corresponde a la Gerencia de Participación Vecinal formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos;

Que, con los Memorándum Nros. 93 y 507-2015-GPV-MSS la Gerencia de Participación Vecinal, presenta el proyecto que establece las normas internas que permitan una adecuada atención embarazadas, con niños, personas con discapacidad y adultos mayores en de Santiago de Surco;

Que, mediante los Memorandos Nros. 119, 208 y 518 -2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda aprobar e implementar el Proyecto de Directiva "Normas para la Atención Preferente a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores en la Municipalidad de Santiago de Surco", el cual cuenta con el informe técnico de La Unidad Orgánica pertinente y se encuentra adecuado a la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco. Asimismo, se recomienda derogar la Directiva N° 014-2006-MSS denominada "Normas Para la Atención Preferente a Mujeres Embarazadas o con Niños, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores en la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 716-2006-RASS del 09.11.2006;

Que, con Memorando N° 77-2015-GAJ-MSS y el Informe N° 631-2015-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, resulta conveniente actualizar la citada norma interna en virtud de la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco citado, y siendo que la Directiva N° 014-2006-MSS aprobada mediante Resolución N° 716-2006-MSS se encuentra desactualizada, opinando que resulta procedente la emisión de la Directiva que se remite al encontrarla conforme a las normas mencionadas, debiendo elevarse para ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía correspondiente, derogándose la Directiva N° 014-2006-MSS, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 716-2006-RASS;



Municipalidad de Santiago de Surco

782

Página N° 02 de la Resolución N°

-2015-RASS

Estando al Memorando N° 77-2015-GAJ-MSS y al Informe N° 631-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

003



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 003-2015-MSS** denominada **"NORMAS PARA LA ATENCIÓN PREFERENTE A MUJERES EMBARAZADAS O CON NIÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO"**, que consta de 8 numerales y forma parte integrante de la presente Resolución.

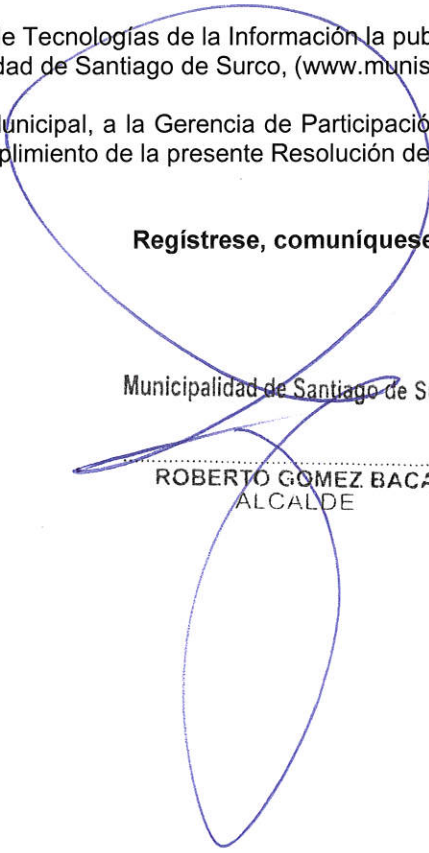


ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, la Directiva N° 014-2006-MSS "Normas para la Atención Preferente a Mujeres Embarazadas, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores en la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobada mediante Resolución de Alcaldía 716-2006-RASS del 09.11.2006.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Directiva en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco, (www.munisurco.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° I

DE LA RESOLUCIÓN N° 782 2015-RASS
 DIRECTIVA N° 003 -2015-MSS

NORMAS PARA LA ATENCIÓN PREFERENTE A MUJERES EMBARAZADAS O CON NIÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

I. OBJETIVO.

Establecer las normas internas que permitan una adecuada atención de manera preferente a las mujeres embarazadas, mujeres acompañados de niños, personas con discapacidad y adultos mayores que asisten a los diferentes locales de la Municipalidad de Santiago de Surco; así como a las diferentes Unidades Orgánicas de la Institución.

II. FINALIDAD.

Contar con un documento normativo a fin de garantizar el cumplimiento de la norma que establece la atención preferente a mujeres embarazadas, acompañados de niños, personas con discapacidad y adultos mayores que requieran de algún servicio en los diferentes locales de la Municipalidad de Santiago de Surco.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.3. Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferencial a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
- 3.4. Ley N° 28683, Ley que modifica la Ley N° 27050, Ley General que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
- 3.5. Ley N° 28803, Ley de la Personas Adultos Mayores.
- 3.6. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH que aprueba el reglamento de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.8. Ley N° 28164, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.9. Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

IV. ALCANCE

Todas las Unidades Orgánicas responsables de atender al público en cualquier aspecto relacionado con los servicios que brinda la Municipalidad serán las encargadas de cumplir con lo dispuesto en la presente directiva.





Municipalidad de Santiago de Surco

V. CUMPLIMIENTO

La Gerencia de Participación Vecinal, será responsable de supervisar y garantizar el cumplimiento de la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 La Gerencia de Participación Vecinal, evaluará y establecerá los criterios de señalización en lugares visibles de fácil acceso el texto de la Ley N° 28683 en los diferentes locales de la Municipalidad de Santiago de Surco y específicamente en las áreas que atiendan al público, de tal manera que cualquier persona que acuda a la institución pueda conocer y tener conocimiento de la citada ley de los locales de la municipalidad y velar por su aplicación.

6.2 La Gerencia de Participación Vecinal, formulará, actualizará y propondrá la normatividad a través de directivas y otros documentos que se adecue al cumplimiento de la ley.

6.3 Los funcionarios responsables de las áreas de atención al público deberán capacitar a su personal y asignar a una persona para orientar al público y así poder realizar dicha atención eficiente.

6.4 El orientador ubicado en cada sucursal les brindara a las mujeres embarazadas, mujeres acompañados de niños, personas con discapacidad y adultos mayores un turno preferencial para que sean atendidos de manera inmediata, en los Módulos de los Centros de Atención Surcano (CAS).

6.5 La autoridad ante la cual se tramita el procedimiento, será la responsable de recibir y canalizar las quejas contra los funcionarios o empleados de la atención preferente, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 158° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

6.6 El área responsable de la evaluación y tramitación de la queja, tendrá un plazo de 05 días para hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, las acciones tomadas al respecto, creando un registro de quejas para los fines pertinentes.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier aspecto no contemplado en la presente norma, será resuelto por Gerencia de Participación Vecinal y la Unidad Orgánica competente.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional se encarga de difundir la Ley N° 28683 y la presente directiva a nivel del distrito y beneficio de la comunidad.

8.2 La Gerencia de Tecnologías de Información se encargará de publicar en el portal de la Municipalidad de Santiago de Surco la presente Directiva.

8.4 La Gerencia de Participación Vecinal, será responsable de supervisar y garantizar el cumplimiento de la presente directiva, para lo cual cada Unidad Orgánica deberá informar a esta gerencia las medidas adoptadas.

